

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Regulación de Visitas, que fue presentada ´por segunda vez y remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito Judicial, informo además que no se acredito el envío de la demanda y sus anexos a los demandados.

Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021, se celebra el día del Poder Judicial y no corren términos, igualmente que la vacancia judicial para los juzgados de familia, corrió desde el día 20 de enero de 2021, hasta el 10 de enero de 2022, inclusive.

Para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	11
Actuación:	Regulación de Visitas
Demandante:	Javier Rodrigo Ortiz Tuquerres
Demandada:	María Alejandra Rodríguez Aramburo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00433-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

Revisada la demanda de Regulación de Visitas, que fuera presentada por segunda vez y remitida por la Oficina Judicial -Reparto-, formulada por el señor JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES, a través de apoderada, dirigida en contra de la señora MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARAMBURO, se observan las siguientes falencias que inciden en su admisión:

1. No se observa que el poder otorgado, haya sido concedido a través de mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2021, en consecuencia, sírvase allegarlo autenticado al expediente digital, tal y como lo ordena el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. El poder es insuficiente, pues carece de la facultad para solicitar la regulación de la cuota alimentaria a \$500.000.00 mensuales; en caso de persistir en esta pretensión, deberá modificar el poder, los hechos

de la demanda y allegar los anexos necesario para que quede la demanda quede ajustada a derecho.

3.No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la ajuste a derecho y se le concederá el termino de cinco días so pena de rechazo.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la demanda de Regulación de Visitas, formulada por el señor JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES, en conta de la señora MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARAMBURO, de conformidad con las observaciones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Conceder el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO.- Reconocer personería a la abogada, ESPERANZA YEPES PIMENTEL, identificada con cédula de ciudadanía 31.251.250 y tarjeta profesional 90202 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandante, en los términos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ